



chor por las introducciones que hazan de tenas
 inmuebles, lo sean solo aquellos que no paren
 por los Registros establecidos para la recaudacion;
 y el Ayuntamiento acordó: se haga saber al
 referido Jefe, que la Municipalidad no puede
 hacer innovacion alguna en las condiciones
 que sirven de base para la subasta del dicho
 impuesto sobre tenas inmuebles, que con arde
 de ellas y en su tiempo oportuno pueden
 hacer las porturas que tenga por conveniente

La Junta municipal
 acompañando el
 padron de Repar-
 timentos p.^a el presente
 año.

Se dio un oficio dirigido por el Vice Presi-
 dente de la Junta municipal de Repartim.^{to}
 de esta Ciudad con que acompaña el padron
 del Amillaramiento de la Contribucion Ter-
 ritorial del presente año. Visto y examinado
 este atentamente y observando que en su
 formacion no ha tenido presente la Refor-
 ma de la Junta las formalidades y Clarificacions
 que la Ley exige, y que la Vigencia que uno
 se no es bastante ni con mucho para que
 el Repartimiento entre los contribuyentes
 salga al doce por ciento como previene el
 Pl. orden del 27 de Setiembre de mil ochocientos
 cuarenta y siete, y considerando que

